

20170310

38188

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO **1163** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX	
	COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON EL APOYO DEL ICETEX PARA DESARROLLAR EL "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LÍDERES AFRODESCENDIENTES A NIVEL DE POSGRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".	
Valor	SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$676.056.000,00) M/CTE discriminado así:	
	ENTIDAD	APORTE
	MINISTERIO	\$264.180.000 (En dinero)
	FULBRIGHT	\$411.876.000 (En especie)

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT 899.999.001-7, en su calidad de Secretaria General, nombrada en virtud del Decreto número 151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por otra parte, **EDGAR ORTIZ PABON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.461.665, Vicepresidente de Fondos en Administración, nombrado mediante Resolución 0292 del 1 de Marzo de 2016 y posesionado según acta No 21 del 2 de Marzo de 2016 debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por otra parte la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA - COMISIÓN FULBRIGHT**, identificada con el NIT 800.176.983-2, creada mediante convenio celebrado entre los gobiernos de Estados Unidos de América y Colombia el 9 de enero de 1957, aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 86 de 1958, y modificado por canje de notas en el año de 1971 el cual se encuentra vigente a la fecha, representada legalmente por **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.377.578 de Bogotá, quien se desempeña como Directora Ejecutiva, hemos convenido suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	<p>Que mediante Estudio Previo del 03 mayo de 2017, la Dirección de Fomento de la Educación Superior soportó, jurídica, financiera y técnicamente la necesidad de: AUNAR ESFUERZOS Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON EL APOYO DEL ICETEX PARA DESARROLLAR EL "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LÍDERES AFRODESCENDIENTES A NIVEL DE POSGRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".</p> <p>Que para la ejecución de la necesidad descrita anteriormente, se hace necesario suscribir un convenio con FULBRIGHT y EL ICETEX.</p>
-----------------	--

RP 84831A

20170310

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1163 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

	<p>FULBRIGHT es una organización intergubernamental con NIT 800.176.983-2, creada para el intercambio educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia, mediante el convenio celebrado entre el Gobierno de Estados Unidos y Colombia el 9 de enero de 1957 y aprobado por el Congreso de la República mediante Ley 86 de 1958.</p> <p>Esta organización es reconocida por el Gobierno de los Estados Unidos de América y el de Colombia, como una organización creada y constituida para facilitar la administración de programas de Intercambio Educativo y cultural que se han de financiar con fondos puestos a la disposición de la Comisión por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, de fondos que los Estados Unidos posee o tiene disponibles para tales fines, para financiar ciertos programas de Intercambio Educativo conforme a la modificación efectuada por canje de notas en el año 1971.</p> <p>EL ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. Igualmente que en desarrollo de su misión, debe garantizar los mecanismos financieros, propiciadores del acceso de las personas a la educación superior bajo principios de eficiencia, calidad, oportunidad y transparencia.</p> <p>Que de acuerdo con lo anterior, FULBRIGHT y EL ICETEX, además, cumplen con la idoneidad y experiencia para aunar esfuerzos con EL MINISTERIO en aras de ejecutar el objeto del convenio a suscribir y realizan un aporte en especie para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>Que por lo anterior sustentó y justificó la contratación de manera directa tal como lo permite el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, que indica que <i>“Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos”</i></p> <p>Que el insumo de contratación de fecha 04 de mayo de 2017, contiene los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y se constituye en el acto administrativo de justificación de la contratación conforme lo señala artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Que así las cosas, es procedente la suscripción del presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON EL APOYO DEL ICETEX PARA DESARROLLAR EL “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LÍDERES AFRODESCENDIENTES A NIVEL DE POSGRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA.</p>	<p>Las partes son conscientes de la importancia de su cooperación para el</p>

20170310

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO **1163** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

Página 3 de 14

<p>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</p>	<p>cometido propuesto en aras de la educación de la población afrodescendiente en Colombia y de la obligación de las entidades de contar con el apoyo del ICETEX cuando se trate de becas o créditos, para lo cual y para el manejo de los recursos se constituirá el fondo que facilite el cumplimiento a los acuerdos estipulados en el memorando de entendimiento suscrito entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Fulbright Colombia.</p> <p>A través de este fondo se cubrirán los costos correspondientes al valor de la matrícula no cubierta, el valor de aplicación, el sostenimiento, la instalación, administración del programa y materiales académicos, así como los costos universitarios, tiquetes aéreos y componente pre-académico en Colombia para apoyar a los beneficiarios colombianos seleccionados por convocatoria.</p> <p>Los valores asociados a cada estudiante dependerán del programa académico seleccionado, su duración y costo.</p>
<p>CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DEL ICETEX Y FULBRIGHT:</p>	<p>EL ICETEX se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:</p> <p>COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ICETEX:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constituir con los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional un Fondo en Administración, denominado "Programa para Formación posgradual de Líderes afrodescendientes", en cumplimiento del objeto del convenio, y gestionarlo como administrador-mandatario, de acuerdo con lo previsto en éste convenio de cooperación y en el reglamento operativo que adopte la Junta Administradora. 2. Adoptar conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional y Fulbright Colombia el reglamento operativo del convenio y velar por la adecuada aplicación de sus disposiciones en cuanto a: solicitudes de créditos, verificación de requisitos, adjudicaciones, legalizaciones, desembolsos, renovaciones, condonaciones, procesos de cobro de cartera, y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento, así como el óptimo cumplimiento del objeto del convenio. 3. Constituir estados de cuenta mensuales para los recursos aportados al fondo por el Ministerio de Educación Nacional, y entregar al Ministerio mensualmente con los soportes del reintegro de rendimientos financieros, y trimestralmente presentar informes de gestión administrativa, de acuerdo con las especificaciones que indique el reglamento operativo. 4. Girar a Fulbright Colombia los valores correspondientes a los créditos condonables aprobados por la Junta Administradora, a la terminación del proceso de selección, y legalización de los créditos por parte de los beneficiarios. 5. Reintegrar a la Dirección General del Tesoro Nacional los rendimientos financieros mensuales que se generen, de acuerdo con la normatividad vigente, y el saldo que no se ejecute del fondo. 6. Disponer de la infraestructura operativa y técnica necesaria para

20170310

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1163 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del contrato.

7. Realizar directamente los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley, a los desembolsos que deban hacerse a Fulbright Colombia.
8. Gestionar la recuperación de la cartera de las obligaciones que sean trasladadas al cobro de acuerdo con la autorización de Junta Administradora.
9. Descontar de los recursos del fondo, por concepto de gastos de administración, el dos por ciento (2%) anual sobre el valor del activo; descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento, y el seis por ciento (6%) sobre el valor de la obligación en el evento de paso al cobro por incumplimiento de requisitos para la condonación, que se descontará al momento del paso al cobro sobre el valor de la obligación.
10. Descontar con cargo a los recursos del fondo el 1,5% sobre los valores de los créditos desembolsados, sin afectar los valores de éstos, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

Parágrafo: En todo caso el ICETEX no girará, ni comprometerá suma alguna con cargo a sus recursos propios, para la ejecución del presente convenio.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE FULBRIGHT COLOMBIA

1. Contribuir a la cofinanciación de la totalidad de beneficiarios del Programa, de acuerdo a los siguientes rubros:

RUBRO	FULBRIGHT	
	POR BENEFICIARIO	DOS BENEFICIARIOS
Costos Universitarios	\$ 56.546	\$ 113.092
Pre-académico en EE.UU.	\$ 4.500	\$ 9.000
Seminarios en Colombia	\$ 2.000	\$ 4.000
Programa de Enriquecimiento en EE.UU.	\$ 2.500	\$ 5.000
Visa	\$ 700	\$ 1.400
Programa de accidentes	\$ 2.400	\$ 4.800
TOTAL USD*	\$ 68.646	\$ 137.292
TOTAL COP	205.938.000	411.876.000

*El valor de la TRM a la que se proyectó el fondo es de \$3000 pesos colombianos.

- Gestionar la Exención total o parcial de matrícula en

[Handwritten mark]

20170310

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO **1163** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

Página 5 de 14

	<p>programas de maestría o doctorado en universidades estadounidenses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos pre-académicos: un curso intensivo de inglés en Estados Unidos con una duración mínima de tres (3) semanas y máxima de ocho (8) meses, o un seminario Gateway con duración de tres a cuatro días, de acuerdo con las áreas de estudio y perfil del candidato. • Velar para que los beneficiarios tengan acceso a servicios médicos básicos en caso de accidentes y enfermedades bajo el ASPE (Accident and Sickness Program for Exchanges - Programa Básico de Accidentes y Enfermedades de Coberturas Mínimas). • Realización en Colombia del Seminario de orientación, relacionado con el desarrollo general de las condiciones de la beca en los Estados Unidos. • Monitorear a través de un plan de seguimiento las actividades de los estudiantes durante el periodo de sus estudios en los Estados Unidos y el compromiso adquirido por estos al regresar al país. • Cubrir los Costos de gestión y trámite de la visa J-1 para el becario y de la visa J-2 para sus dependientes, entendidos únicamente como cónyuges e hijos menores de 21 años. <ol style="list-style-type: none"> 2. Presentar a la Junta Administradora los candidatos para el otorgamiento de los beneficios (crédito condonable), para que se proceda a su aprobación 3. Apoyar al ICETEX en la administración del programa de crédito condonable a través de la agencia del Programa Fulbright en Estados Unidos, entregando la información necesaria para legalizar, desembolsar, renovar los créditos que se otorguen, cuando se requiera, de acuerdo con lo previsto en el reglamento operativo que definan las partes. 4. Realizar acompañamiento y seguimiento académico de los beneficiarios de los créditos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento operativo aprobado por la junta. 5. Presentar al ICETEX y al Ministerio de Educación Nacional los informes técnicos y financieros que se prevean en el reglamento operativo, sobre la ejecución y cumplimiento de las actividades que le corresponda ejecutar. 6. Realizar directamente los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley, a las instituciones de educación o a los beneficiarios del fondo. 7. Ofrecer a los beneficiarios acceso a las actividades de los ex becarios de Fulbright Colombia y del Departamento del Estado del gobierno de los Estados Unidos de América, y una reunión personalizada de retorno al terminar sus estudios y al regresar a Colombia. 8. Reintegrar al ICETEX los valores que no se ejecuten una vez se cumplan los compromisos asumidos en el marco del convenio. 9. Remitir mensualmente la información exógena del Convenio, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 000228 del 31-10-2013, en la cual se reúnen los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario, el Decreto 1738 de 1998 y el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y el Decreto 4660 de 2007, a través de los cuales se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los
--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

20170310

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO **1163** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

Página 6 de 14

plazos para la entrega.

COMPROMISOS GENERALES PARA EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio, de conformidad y en proporción a los compromisos adquiridos.
2. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
4. Devolver a EL MINISTERIO, una vez finalizado la ejecución del convenio los documentos que en desarrollo del convenio se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Subdirección de Gestión Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio.
6. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. Cumplir con el cronograma de reuniones, acciones, trabajos conjuntos que se diseñen y acuerden.
9. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
10. No utilizar el objeto de este contrato como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

20170310

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO **1163** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

Página 7 de 14

<p>CLÁUSULA CUARTA. DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:</p>	<p>JUNTA ADMINISTRADORA:</p> <p>El fondo tendrá una Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo para el cumplimiento de sus fines. La Junta Administradora estará conformada por un número impar de integrantes con voto de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos representantes del Ministerio de Educación Nacional, designados por la Viceministra de Educación Superior 2. El Director Administrativo y financiero de la Comisión Fulbright Colombia, o su designado. 3. El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su designado, con derecho a voz y sin voto. <p>*A las reuniones de la Junta Administradora podrán asistir las personas que las Partes consideren necesarias, quienes tendrán voz pero no voto.</p> <p>La Junta Administradora se reunirá cada vez que lo requiera y tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir el reglamento operativo del convenio el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: adjudicaciones, legalizaciones, desembolsos, renovaciones, recuperación de cartera y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento, así como el óptimo cumplimiento del objeto del convenio. 2. Aprobar los beneficiarios de los créditos condonables a partir del proceso de selección que presente Fulbright Colombia. 3. Autorizar las condonaciones de las obligaciones de los beneficiarios que hayan cumplido los requisitos de condonación y/o el traslado al cobro en caso de incumplimiento de los requisitos de condonación, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento operativo del convenio. <p>Velar por la adecuada y correcta ejecución de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del presente convenio.</p> <p>Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Girar al ICETEX los recursos comprometidos por el MINISTERIO, una vez suscrito el presente Convenio, previa certificación del cumplimiento de requisitos. 2. Vigilar y exigir la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de las partes. 3. Designar al supervisor del convenio. 4. Entregar la información requerida por las partes para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando no sea obligación de éstas conseguirla por su cuenta propia. 5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. 6. No utilizar el objeto de este convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

A-FM-CN-PR-03-27-V1

20170310

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO **1163** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

Página 8 de 14

	<p>o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>								
<p>CLÁUSULA SEXTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal, las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratar, por cualquier causa EL MINISTERIO LA COMISIÓN FULBRIGHT o EL ICETEX.</p> <p>El personal que requiera LA COMISIÓN FULBRIGHT y EL ICETEX para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>								
<p>CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Parágrafo: El plazo de ejecución definido se estructura teniendo en cuenta que los beneficiarios terminarían sus estudios a mediados del año 2020, quienes deberán permanecer en Colombia por un período mínimo de dos años contados a partir de su regreso después de terminar sus estudios, hasta aproximadamente 2022 y que deben realizar un trabajo de contraprestación por el beneficio recibido al finalizar sus estudios, calculado hasta mediados de 2023 y otorgando un término para realizar trámites de condonación para llegar a finales de 2023.</p>								
<p>CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN:</p>	<p>Para todos los efectos legales, el valor del presente convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$676.056.000,00) M/CTE</p> <p>DISTRIBUCION DE APORTES:</p> <table border="1" data-bbox="695 1423 1279 1591"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ministerio de Educacion Nacional</td> <td>264.180.000</td> </tr> <tr> <td>Comisión Fulbright Colombia</td> <td>411.876.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>676.056.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Aporte del Ministerio de Educación Nacional</p> <p>El valor del aporte del Ministerio es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$264.180.000), que corresponde a la proyección presupuestal realizada para cubrir los costos del programa, de conformidad con el número de beneficiarios, que para esta vigencia corresponde a dos (2), establecido en consenso con la entidad cooperante, así:</p>	ENTIDAD	VALOR	Ministerio de Educacion Nacional	264.180.000	Comisión Fulbright Colombia	411.876.000	TOTAL	676.056.000
ENTIDAD	VALOR								
Ministerio de Educacion Nacional	264.180.000								
Comisión Fulbright Colombia	411.876.000								
TOTAL	676.056.000								

[Handwritten signature]

A-FM-CN-PR-03-27 V1

20170310

1163

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

RUBRO	MINISTERIO DE EDUCACION	
	POR BECARIO	TOTAL COHORTE
Costos universitarios	8.000	16.000
Sostenimiento	20.400	40.800
Tiquetes	2.500	5.000
Derechos de Admision	550	1.100
Pre académico en Col	1.100	2.200
Admon en Colombia	8.600	17.200
2% Admon ICETEX	2.263	4.526
1,5% Prima Garantías	617	1.234
TOTAL USD	44.030	88.060
TOTAL COP	132.090.000	264.180.000

*El valor de la TRM a la que se proyectó el fondo es de \$3000 pesos colombianos.

Con el aporte del Ministerio de Educación Nacional, se cubrirán los costos correspondientes a la Administración de ICETEX, equivalente al 2% anual sobre el valor del activo; descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento, y el seis por ciento (6%) sobre el valor de la obligación en el evento de paso al cobro por incumplimiento de requisitos para la condonación, que se descontará al momento del paso al cobro sobre el valor de la obligación.

Así mismo, con cargo al fondo, el 1,5% correspondiente a la prima de garantía.

Aportes de FULBRIGHT

Los recursos aportados por la Comisión FULBRIGHT Colombia son en especie valorados en US\$137.292, los cuales se estiman en una suma igual a \$411.876.000 con una tasa de cambio igual a \$3.000 pesos que es la de referencia utilizada de común acuerdo por las partes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la entidad. El detalle de estos aportes es el siguiente:

RUBRO	FULBRIGHT	
	POR BECARIO	TOTAL COHORTE
Exención de matricula	\$ 56.546	\$ 113.092
Pre-académico en EE UU	4500	\$ 9.000
Seminarios en Colombia	2000	\$ 4.000
Programa de Enriquecimiento en EE.UU	2500	\$ 5.000
Visa	700	\$ 1.400
Programa de accidentes	2400	\$ 4.800
TOTAL USD	\$ 68.646	\$ 137.292
TOTAL COP	\$ 205.938.000	\$ 411.876.000

20170310

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO **1163** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

Página 10 de 14

	<p>Se anexa la certificación de Contrapartida de Fulbright.</p> <p>Los aportes del MINISTERIO deberán ser desembolsados antes del 31 de diciembre de 2017. Se deja claridad que los aportes del MINISTERIO serán destinados para cubrir los rubros de acuerdo con el anexo técnico y presupuesto del convenio.</p> <p>Los recursos de la Comisión FULBRIGHT serán aportados en especie.</p> <p>El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>El valor del presente convenio de cooperación se cancelará con cargo al siguiente CDP:</p> <p>No. 15017 del 2017/01/10, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- GESTIÓN GENERAL, Posición catálogo de Gasto C-2202-0700-21-0-210-2100007 CRÉDITOS EDUCATIVOS POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, Fuente Nación, Recurso: 10, Situación de Fondos: CSF, por valor de \$ 270.900.000.00, expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio, del cual se destinara para este convenio la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$264.180.000).</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.</p>	<p>El valor del aporte del MINISTERIO, de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$264.180.000), será desembolsado al ICETEX, contra la presentación del listado de beneficiarios seleccionados de los créditos condonables debidamente aprobado por la junta administradora y a satisfacción del supervisor del convenio.</p> <p>La Comisión Fulbright aportará en especie la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$411.876.000), los cuales serán ejecutados de acuerdo con su propuesta de cooperación.</p> <p>Los recursos aportados por el Ministerio deben ser comprometidos dentro de la vigencia 2017 y su desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC del Ministerio.</p>
<p>CLÁUSULA UNDÉCIMA. - SUPERVISION:</p>	<p>La supervisión del presente convenio de cooperación la efectuará Raúl Fernando Camargo Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.509, quien ostenta el cargo de Profesional Especializado de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de cooperación, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a ICETEX y a FULBRIGHT cuando las exigencias de cumplimiento así lo

20170310
1163

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

	<p>requieran.</p> <ul style="list-style-type: none"> d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir el acta de inicio y cronograma f) Certificar sobre el cumplimiento del cronograma, las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por ICETEX y FULBRIGHT. g) Elaborar el cronograma, los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula: desembolso de los recursos. h) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar. i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. j) Las demás funciones inherentes a la supervisión. <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.</p>
<p>CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DE LA CESIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN:</p>	<p>El convenio no podrá ser cedido a ningún título por parte de LAS ENTIDADES INTERVINIENTES sin la autorización expresa y escrita de las partes (MINISTERIO, ICETEX y FULBRIGHT)</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:</p>	<p>Para los efectos de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, LAS ENTIDADES INTERVINIENTES teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio de cooperación.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LAS ENTIDADES INTERVINIENTES, éstas podrán ceder el convenio de cooperación previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible LAS ENTIDADES INTERVINIENTES renunciarán a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, LAS ENTIDADES INTERVINIENTES deberán informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p>

20170310

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1163 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

Página 12 de 14

	<p>Por último, LAS ENTIDADES INTERVINIENTES manifiestan que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio de cooperación, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:</p>	<p>LAS ENTIDADES INTERVINIENTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD</p>	<p>Todas las partes se deben mantener indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</p>	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio de cooperación, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio de cooperación, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio de cooperación, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:</p>	<p>El presente Convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor.</p>

A.

A-FM-CN-RR-03-27 V1

20170310

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO **1163** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

Página 13 de 14

<p>CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL</p>	<p>LAS ENTIDADES INTERVINIENTES garantizan que los trabajos y servicios prestados a EL MINISTERIO por el objeto de este convenio de cooperación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</p>	<p>El convenio tendrá como sede de administración la ciudad de Bogotá D.C. Lugar de ejecución: El territorio de la República de Colombia y posterior en los Estados Unidos de América. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN</p>	<p>El presente convenio terminará por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por mutuo acuerdo entre las partes - Por expiración del término inicial de duración del convenio siempre y cuando entre las partes no se acuerde realizar prórrogas del mismo
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES:</p>	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:</p> <p>EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá Teléfono: 2222800</p> <p>LAS ENTIDADES INTERVINIENTES: EL ICETEX: Dirección: Cra 3 #18-32 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 3821670</p> <p>FULBRIGHT COLOMBIA: Dirección: Calle 37 #15-37 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 4324680 -2324326</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, LAS ENTIDADES INTERVINIENTES autorizan expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas a los siguientes correos electrónicos: admin@fulbright.edu.co – vicepresidenciafondos@icetex.gov.co</p> <p>Igualmente, LAS ENTIDADES INTERVINIENTES se obliga durante el plazo de ejecución del convenio de cooperación y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por LAS ENTIDADES INTERVINIENTES en caso que se allane a no actualizar la información.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INTEGRACIÓN</p>	<p>Hacen parte integral del presente convenio de cooperación, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron).</p>

A-FM-CN-PR-03-27 V1

20170310

1163

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1163 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

Página 14 de 14

INSTRUMENTAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN:	demás documentos que identifican a LAS ENTIDADES INTERVINIENTES, la propuesta de LAS ENTIDADES INTERVINIENTES, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:	Este convenio de cooperación requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Como requisito de ejecución requiere del registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

18 AGO 2017

FOR EL MINISTERIO

POR EL ICETEX

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

EDGAR ORTIZ PABÓN

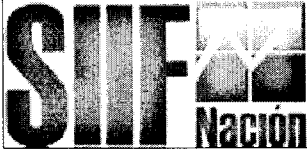
POR FULBRIGHT

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE

MEN Proyectó: Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia *DM*
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Aprobó: Stella Quiñones Benavides

ICETEX Revisó: Patricia Tovar - Abogada VFA *Kam*
Revisó: Angela Rojas - Coordinadora VFA
Revisó: Jorge Iván Molina - Coordinador oficina de contratación

RP 848317 de 2017-08-22 \$ 264.180.000 = *Shimuel*



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad:
Ejecutora Solicitante:

MHlreyest
22-01-01

LUIS ALBERTO REYES TRIVIO
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2017-08-22-5:09 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15017 de fecha 2017-01-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	848317	Fecha Registro:	2017-08-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	264.180.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	264.180.000,00	Saldo x Obligar:	264.180.000,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX			Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---	--	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	---------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	42898796	Nombre:	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	Cargo:	SECRETARIO GENERAL		
-----------------	----------	---------	---------------------------------	--------	--------------------	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1163 DE 2017	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2017-08-22
-----------------	--	--------------------	--	---------	--------------	-------	----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-21-0-210-2100007 CRÉDITOS EDUCATIVOS POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE	Nación	10	CSF		264.180.000,00			
Total:						264.180.000,00		264.180.000,00	264.180.000,00

Objeto:	AUNAR-esfuerzos y cooperativos entre la comisión FULBRIGHT COLOMBIA Y EL MEN con el apoyo del ICETEX para desarrollar el programa de formación de lideres AFRODESCENDIENTES a nivel de posgrados en los estados unidos de america RAD 38188
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-08-31	264.180.000,00	264.180.000,00	NINGUNO

Silvana I.
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Presupuesto General de Ingresos y Gastos 2017

Órgano Ejecutor
Ministerio de Educación Nacional

N.º Registro

2017-01

2017-01-01 5:43 a.m.

CARLOS ANTONIO STANLEY VILLARREAL
MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL
GESTIÓN GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número	Fecha Registro	Órgano - Subunidad Ejecutora	Módulo de Contratación		Tipo de Contrato	
Valor Inicial	Valor Total Operaciones	Valor Actual	Saldo x Comprometer	V.º Bloqueado		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número	Fecha Registro	Número	Módulo de contratación	Tipo de contrato	
--------	----------------	--------	------------------------	------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
	20-00-070-FINANCIAMIENTO DE CREDITOS FONDTI EN LOS POBLACION AFRODESCENDIENTE	Nación								
Total:						27049000000	0000	27049000000	27049000000	0000

Objeto: FOTOGRAFAR LIBRETILOS CONDONABLES PARA ESTUDIOS DE ALTO NIVEL EN AFRO PARA POBLACION AFRODESCENDIENTE (LIDERES AFRODESCENDIENTES), RAD-106492

Sorethiong J.
Firma Responsable